



**RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LAS BASES DEL CONCURSO
“CONTRIBUYENDO A LA CONSERVACIÓN DEL PUDÚ EN LA
PROVINCIA DE CHILOÉ”**

XXVII VERSIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL 2024
13 de septiembre, 2024.

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
1	<p>¿Las organizaciones constituidas por Ley de Juntas de Vecinos, pueden postular?, por ejemplo, una organización comunitaria funcional sin fines de lucro.</p>	<p>Tal como se indica en el Punto 2, Capítulo I de las Bases del Concurso FPA 2024 “Contribuyendo a la conservación del Pudú en la provincia de Chiloé”, podrán postular personas Jurídicas de derecho público o privado, sin fines de lucro, tales como Universidades Públicas o Privadas y Centros de Investigación. También podrán participar Fundaciones, Corporaciones y Organizaciones no Gubernamentales (ONG) (Entidades regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil; Decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia; Ley 20.500; Decreto Supremo N° 84, de 2013, del Ministerio de Justicia), presentes en el territorio nacional. Asimismo, podrán participar del presente concurso los Centros de Investigación, las Fundaciones y las Corporaciones, presentes en el territorio nacional, creadas al alero de una Universidad o Centro de Formación Técnica.</p> <p>En relación a su consulta, las Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales tales como</p>

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
		<p>Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas, y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal, no podrán postular a este FPA en particular.</p> <p>Sin embargo se sugiere revisar el concurso de Proyectos Ciudadanos Sustentables en donde pueden participar personas jurídicas, de derecho privado y sin fines de lucro, tales como: Organizaciones Comunitarias, Territoriales o Funcionales (Juntas de Vecinos, Consejos Vecinales de Desarrollo, Centros de Madres, Centros Culturales y Artísticos, Organizaciones Juveniles, Organizaciones Deportivas y otras que tengan caracteres similares, que representen y promuevan valores específicos de la comunidad vecinal); Comunidades Agrícolas y Asociaciones Gremiales; ONG y Fundaciones.</p> <p>Se sugiere revisar la documentación que rige dicho concurso en https://fondos.mma.gob.cl/fpa-2025-proyectos-sustentables-ciudadanos/</p>
2	<p>1) ¿Se puede postular con el mismo Rut al presente Concurso, y también al Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos?</p> <p>2) El presidente y fundador de la organización postulante, quien asumiría la Jefatura del proyecto en nuestra postulación, se encuentra postulando al cargo de Consejo Regional. ¿Existe incompatibilidad en el caso de ser elegido? ¿Tanto como representante legal o como Jefatura del proyecto?</p>	<p>1) El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, establece en su numeral 3, letra C, lo siguiente: “En el evento que la Organización se haya adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del FPA, no se entregarán nuevos recursos hasta la efectiva rendición de los fondos en ejecución”.</p> <p>En virtud de lo anterior y en relación a su consulta, no existe impedimento para postular a ambos concursos simultáneamente, <u>sin embargo, si uno de los proyectos resulta adjudicado, será necesario tener al día las rendiciones correspondientes antes de que se otorgue la adjudicación del segundo proyecto en postulación.</u></p>

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
		<p>2) Tal como lo indican las Bases del Concurso FPA 2024 “Contribuyendo a la conservación del Pudú en la provincia de Chiloé” en el punto 6.6, “Quienes postulen, no deberán encontrarse en cualquier circunstancia que le reste imparcialidad al proceso y/o que atente contra el principio de probidad, como tener integrantes de la Directiva o la persona que Represente Legalmente a la Organización, la calidad de cónyuge o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad con algún funcionario o funcionaria del MMA, que intervenga en el proceso de selección o asignación de los recursos, entre otras circunstancias que puedan restarle imparcialidad al proceso”.</p> <p>En relación a su consulta, el hecho de ser candidato no lo inhabilita para ejercer como jefatura del proyecto, dado que su elección por la ciudadanía es solo una expectativa incierta. <u>Sin embargo, en caso de ser electo como Consejero Regional, podría generarse una inhabilidad sobreviniente</u>, lo que derivaría en una restricción para <u>formar parte del equipo de trabajo del proyecto</u>, conforme a lo señalado en el punto 6.6 de las Bases y en el artículo 35 de la Ley N° 19.175, que dispone: "A los consejeros no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en materia de probidad administrativa y responsabilidad civil y penal".</p> <p>De presentarse esta situación y, en caso de que el proyecto ya haya sido adjudicado, se recomienda realizar los ajustes necesarios en el equipo técnico, de acuerdo con lo estipulado en las Bases del Concurso FPA 2024, “Contribuyendo a la conservación del Pudú en la provincia de Chiloé” en el punto 6.6: "Si el Organismo Ejecutor requiere realizar cambios en el equipo de trabajo, deberá gestionar dicha solicitud por escrito a la Contraparte Técnica FPA, quien evaluará y aprobará la solicitud correspondiente".</p>

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
3	<p>1) ¿Se pueden considerar actividades y/o acciones dentro del Piloto a postular como la instalación de resaltos reductores de velocidad? ¿Esta debe contar con la autorización del MOP y/o Municipalidad?</p> <p>2) ¿Una misma organización puede <u>postular</u> a este concurso y al Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos?</p> <p>3) ¿Una misma organización puede <u>adjudicarse</u> los recursos de este concurso y los de Concurso Proyectos Sustentables Ciudadanos?</p>	<p>1) Como se indica en el apartado “Descripción de la actividad” tanto de la Etapa II y III, del punto 4.1, del Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2024, “Contribuyendo a la conservación del Pudú en la provincia de Chiloé”, el Organismo Postulante debe elaborar una <u>propuesta metodológica</u> que contemple la ejecución de actividades y/o acciones prioritizadas. Por otra parte, en el mismo apartado declarado anteriormente, se menciona que la ejecución de estas actividades y/o acciones <u>deben ser desarrolladas en conjunto con las instituciones, organizaciones, etc., identificadas en el mapa de actores clave</u> del proyecto. Además, en el punto 4 “Requisitos Técnicos” en su numeral 3, Capítulo II de las Bases Especiales del concurso, se declara: “<u>El organismo postulante deberá considerar todo trámite exigido por ley, reglamentos o normas vigentes, para la obtención de permisos, certificaciones u otros que permitan la correcta ejecución del proyecto,</u> aunque no se indiquen en las presentes Bases Especiales, formando parte de su propuesta.”</p> <p>Por lo que, en relación a su consulta, sí es posible considerar la instalación de resaltos reductores de velocidad como una acción, <u>siempre y cuando:</u></p> <p>a) Se considere todo trámite exigido por ley que garantice que la actividad o acción cumpla con la normativa vigente.</p> <p>b) El MOP y/o el Municipio formen parte del mapa de actores generado en la Etapa II, punto 4, del Capítulo II de las Bases del Concurso FPA 2024, “Contribuyendo a la conservación del Pudú en la provincia de Chiloé”.</p> <p>2) y 3) El Manual de Funcionamiento para Organismos Beneficiarios, establece en su numeral 3, letra C, lo siguiente: “En el evento que la Organización se haya adjudicado fondos con cargo a concursos anteriores del</p>

N°	Consulta editada para publicación	Respuesta
		<p>FPA, no se entregarán nuevos recursos hasta la efectiva rendición de los fondos en ejecución”.</p> <p>En virtud de lo anterior y en relación a sus consultas, no existe impedimento para postular a ambos concursos simultáneamente, <u>sin embargo, si uno de los proyectos resulta adjudicado, será necesario tener al día las rendiciones correspondientes antes de que se otorgue la adjudicación del segundo proyecto</u> en postulación.</p>